



CNT 94298/2016/1/RH1

Allende Falcón, María Fernanda c/
Biblioteca Nacional s/ empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Allende Falcón, María Fernanda c/ Biblioteca Nacional s/ empleo público”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNT 94298/2016/1/RH1

Allende Falcón, María Fernanda c/
Biblioteca Nacional s/ empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **María Fernanda Allende Falcón**, representada por el **Dr. Javier Ezequiel Indij**.

Tribunal de origen: **Cámara Contencioso Administrativo Federal, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 9**.